

ACUERDO INTERNACIONAL NO NORMATIVO

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCUELA DEL MIGRANTE ENTRE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN ESPAÑA, EL CONSULADO DEL ECUADOR EN MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia a 1 de Marzo de 2019

REUNIDOS:

De una parte la Embajada de la República del Ecuador en España, debidamente representada por su Embajador, Don Cristóbal Roldán Cobo, conforme consta en el documento que se acompaña y el Consulado del Ecuador en Murcia, debidamente representado por el Cónsul Don Daniel Peñaranda Buele, conforme consta en el documento que se adjunta.

De otra parte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debidamente representada por su Presidente, Don Fernando López Miras, según nombramiento conferido por Real Decreto 449/2017, de 2 de mayo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultado expresamente para la firma de este ACUERDO por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha XX de YYYY de 2019

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero

Que la Embajada de la República del Ecuador tiene como uno de sus principales objetivos, tutelar y proteger los derechos de la comunidad ecuatoriana migrante residente en España.

Segundo

Que para tales efectos, la Embajada trabaja de forma armónica y coordinada con los distintos Consulados rentados y honorarios del Ecuador existentes en España, preocupándose especialmente por conseguir una mejor inserción social, laboral, cultural y económica de todos los ecuatorianos residentes en España.

Tercero

Que dentro de estas líneas de acción, la Embajada y el Consulado del Ecuador en Murcia, vienen trabajando de forma ordenada en diversos programas de formación y capacitación de la comunidad migrante, tendientes a obtener una mejor accesibilidad al empleo, dándole fundamental importancia al Proyecto denominado “Escuela del Migrante Ecuatoriano” – Capítulo Murcia.

Cuarto

Que la Escuela del Migrante Ecuatoriano es un espacio que permite el acceso a la formación y capacitación gratuita, para ampliar y mejorar sus capacidades laborales, dentro del marco de generar competitividad laboral e impulsar la empleabilidad de los ecuatorianos residentes en la Región de Murcia

Quinto

Que según la Constitución española, el Reino de España se organiza territorialmente, además de en municipios y provincias, en Comunidades

Autónomas, siendo una de éstas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto

Que el artículo doce uno 10 de la Ley Orgánica 4/1982, Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, dispone que corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de fomento de empleo y de ejecución de políticas activas de empleo en virtud de los Reales Decretos 374/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Séptimo

Que la Estrategia Regional por el Empleo de Calidad nace tras un proceso de diálogo social y participación entre el Gobierno regional y los agentes sociales para establecer la hoja de ruta de la acción de Gobierno en materia de empleo, con el objetivo central de contribuir a mejorar las opciones de encontrar un empleo de la población activa y especialmente de aquellos colectivos más vulnerables, fomentar un empleo estable y de calidad, seguir mejorando la formación e impulsar la actividad emprendedora.

Octavo

Que todas las personas, debidamente orientadas, asesoradas y preparadas, pueden integrarse y desarrollar una tarea profesional siendo necesaria la aplicación de políticas y acciones que favorezcan una mayor incorporación en el mundo social y laboral de quienes cuentan con mayores dificultades.

Noveno

Que todas las partes consideran de interés establecer un mecanismo que canalice la mutua colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, destinados a mejorar la formación, cualificación y la empleabilidad.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **ACUERDO INTERNACIONAL NO NORMATIVO** que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO:

Este acuerdo tiene por objeto el diseño y generación de una agenda de trabajo conjunta, tendiente de plasmar distintas gestiones de colaboración en áreas de formación, capacitación y facilidad de acceso a la bolsa de empleo a la comunidad ecuatoriana migrante y residente en la Región de Murcia mediante el Servicio de Empleo y Formación.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Por la-Embajada y el Consulado del Ecuador en Murcia:
 - a. Difundir, compartir y sociabilizar a través de los canales oficiales y medios de comunicación generalmente utilizados por Embajada y Consulado, -respetando

las limitaciones normativas pertinentes-, toda aquella información que genere la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, referente a: talleres, programas, cursos, certificados de profesionalidad, capacitación y/o cualquier otra relacionada con potencial formación que pudiere tener interés o relevancia para la comunidad de población ecuatoriana migrantes y residentes en la Región de Murcia.

- b. Así mismo, la Embajada y el Consulado podrán proponer a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la realización de nuevos cursos, programas formativos específicos y/o la organización de talleres, que atiendan las necesidades que oportunamente se detecten de la comunidad ecuatoriana migrante, mediante la “Escuela del Migrante”.

2. Por la-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a. Facilitar a la Embajada y el Consulado del Ecuador en Murcia el acceso a toda aquella información referente a los talleres, programas, cursos, certificados de profesionalidad, capacitación y/o cualquier otra actividad que organice o en la que participe, relacionada con la formación y el empleo, sobre la que pudiere tener interés la comunidad ecuatoriana migrante residente en la Región de Murcia, contenidas en la Estrategia regional por el Empleo de Calidad.
- b. Facilitar la participación e inclusión de los migrantes ecuatorianos residentes en la Región de Murcia en los programas de formación y capacitación que se organicen, mediante el Servicio de Empleo y Formación.
- c. Poner a disposición de las personas ecuatorianas migrantes las actuaciones de formación, asesoramiento, orientación y acompañamiento para la mejora de la empleabilidad, diseño y realización de itinerarios de inserción socio laboral, fomento de la contratación y de prácticas profesionales en las empresas, y medidas de apoyo al establecimiento como autónomos.

- d. Desarrollar y planificar conjuntamente Jornadas Informativas para la difusión y conocimiento de los programas, acciones y recursos para mejorar la intermediación, empleabilidad y cualificación de las personas desempleadas, contempladas en la Estrategia regional por el Empleo de calidad. Objetivo 2020.
- e. Facilitar el acceso a la información actualizada sobre las subvenciones y ayudas en materia de empleo, formación y autoempleo.

TERCERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Las partes se comprometen a dar la adecuada divulgación de las actividades contenidas en el presente acuerdo, del modo que estimen más conveniente.

CUARTA. DESARROLLO DEL ACUERDO

Las partes, a través de la Comisión Mixta, determinarán el cronograma de actividades programadas, así como el porcentaje de ejecución de estas.

De ser el caso, se establecerán los hitos aún por cumplirse y coordinarán los detalles que fueren pertinentes.

QUINTA. FINANCIACIÓN. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimana del presente ACUERDO sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como frente a terceros.

SEXTA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO:

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de seguimiento y evaluación de las actuaciones propuestas integradas por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Se constituirá en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la firma del ACUERDO y se reunirá periódicamente a solicitud de cualquiera de las partes y, por los menos, una vez al año.

SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este acuerdo es de naturaleza internacional, rigiéndose por lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del ACUERDO, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional del Contencioso administrativo.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1. Este acuerdo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

La resolución del ACUERDO no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes firmantes.

NOVENA- VIGENCIA:

El presente ACUERDO entra en vigor a partir de su correspondiente suscripción mediante firma y tendrá una duración inicial de un año. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del ACUERDO podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento.

DÉCIMA - RATIFICACIÓN:

Las partes ratifican expresamente su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, por haber sido redactadas en beneficio de sus recíprocos intereses, para constancia de lo cual, lo suscriben en tres ejemplares originales, igualmente válidos,—en el lugar y en la fecha arriba indicada.

D. Cristóbal Roldán Cobo
Embajador del Ecuador en España

D. Fernando López Miras
Presidente de la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia

D. Daniel Peñaranda Buele
Cónsul del Ecuador en Murcia